

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2007

MINISTERIO DE SALUD

SERVICIO DE SALUD ARICA

SERVICIO DE SALUD ARICA (01)

Partida	:	16
Capítulo	:	20
Programa	:	01

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		17.210.161
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		16.524.422
	02	Del Gobierno Central		16.524.422
	007	Fondo Nacional de Salud - Atención Primaria		4.000.840
	008	Fondo Nacional de Salud - Prestaciones Valoradas		5.092.258
	009	Fondo Nacional de Salud- Prestaciones Institucionales		7.223.642
	010	Subsecretaría de Salud Pública		21.640
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		186.042
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		294
07		INGRESOS DE OPERACION		532.131
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10.694
	99	Otros		10.694
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		135.784
	10	Ingresos por Percibir		135.784
15		SALDO INICIAL DE CAJA		6.836
		GASTOS		17.210.161
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.578.368
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	3.302.962
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		1.034.890
	01	Prestaciones Previsionales		848.753
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		802.035
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		46.718
	02	Prestaciones de Asistencia Social		186.137
	004	Ayudas Económicas y Otros Pagos Preventivos		95
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		186.042
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		3.223.154
	01	Al Sector Privado		2.224
	461	Centros de Prevención de Alcoholismo y Salud Mental		2.224
	03	A Otras Entidades Públicas		3.220.930
	298	Atención Primaria, Ley N° 19.378		3.220.930
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		63.951
	04	Mobiliario y Otros		63.951
35		SALDO FINAL DE CAJA		6.836

Glosas :

- 01 Dotación máxima de vehículos 16
- 02 Incluye:
 - a) Dotación máxima de personal
 - a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834
 - N° de cargos 853
 - a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664
 - (personal diurno)
 - N° de horas semanales 4.175
 - a3) Dotación máxima de personal Ley N° 15.076

(personal con 28 horas)

- N° de cargos 44
 - N° de horas semanales 1.232
- Incluye, en la dotación máxima de personal Ley N° 18.834, hasta 19 cargos que podrán desempeñarse indistintamente de acuerdo al régimen de remuneraciones del D.L. N° 249, de 1974, o de la Ley N° 15.076 o Ley N° 19.664 con 33 horas semanales, y 2 cargos en el Programa de Enfermería Rural que se desempeñarán de acuerdo al régimen de remuneraciones del citado decreto ley.
- Durante el año 2007, la cantidad máxima de funcionarios que tendrá derecho a percibir la asignación dispuesta por la Ley N° 19.264 será de 181.
- b) Incluye la cantidad de \$ 288.926 miles como límite de disponibilidad máxima por aplicación de la Ley N° 19.664.
- c) Horas extraordinarias y Asignación de Turno
- c1) Horas extraordinarias año
 - Miles de \$ 193.753
 - c2) Asignación de Turno, establecida en el artículo 94 del DFL N°1 (S), de 2005
 - Miles de \$ 664.431
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por cuatro funcionarios 149
 - N° máximo de funcionarios afectos al sistema de turno integrado por tres funcionarios 237
- d) Bonificación Compensatoria de la Asignación de Turno establecida en el artículo decimotercero transitorio de la Ley N° 19.937.
- Miles de \$ 132.979
- e) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- Miles de \$ 22.294
- f) Convenios con personas naturales
- Miles de \$ 137.607
- g) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- N° de personas 5
 - Miles de \$ 24.464
- h) Autorización máxima para cumplimiento artículo 98 del DFL N° 1,(S), de 2005, Asignación de Responsabilidad:
- N° de personas 14
 - Miles de \$ 9.224
- Los cupos máximos por tipo de establecimiento y el valor individual anual de la asignación, deberán ser aprobados por Resolución del Director del Servicio de Salud correspondiente y ajustarse a lo establecido en el inciso segundo del artículo 100 del DFL N° 1, (S), de 2005.

03

Incluye :

Capacitación y Perfeccionamiento, Leyes N°s 18.575, 15.076 y 19.664

- Miles de \$ 78.792